



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 25 DE MAYO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y
TECNOLÓGICO (INATEC)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-771-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Managua, seis de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria del **Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-031-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Loyda Azucena Barreda Rodríguez**, directora general; **Walter Sáenz Rojas**, subdirector ejecutivo; **Víctor Ignacio Briones Báez**, asesor legal; **Kairo de Jesús Milenes Lagos**, director general de la División General Administrativa Financiera; **Emanuel David Armengol**, director general de la División de Tecnología de la Información; **Arsernio Agustín Medina Matus**, director general de la División General de Planificación y Desarrollo; **Marcos Antonio García Jarquín**, director específico de la División Financiera; **Alex Antonio Navarro Rodríguez**, director específico de la División Administrativa; **Blanca Rosa Cruz González**, directora específica de recursos humanos; **Anabela de los Ángeles Olivas Cruz**, directora específica de la División de Adquisiciones; **Eva Rosibel Casco Salgado**, responsable del Departamento Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; **Samara Isabel Zelaya Martínez**, responsable de la Oficina de Licitaciones; **Carlos Roberto López Gutiérrez**, responsable de la Oficina de Contrataciones Menores; **Lisette Margarita Avilés Sequeira**, responsable del Departamento de Presupuesto; **Santos Cárdenas Méndez**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Jan Carlos Bejarano Ocampo**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Bayardo Adolfo Reyes Muñoz**, responsable del Departamento de Control de Bienes; **Uriel Vega Meza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Jhansi Ballet Castillo Pérez**, responsable del Departamento de Tesorería; **Augusto Álvaro Castillo Castillo**, responsable del Departamento de Contrataciones Menores; **María Rebeca Gómez Urbina**, responsable de control y seguimiento al Programa Anual de Contrataciones; **Henry Saúl Hernández González**, responsable de la Oficina de Transporte; **Tania Ivette Pérez López**, coordinadora de higiene y seguridad del trabajo; **Cristina**



Raquel García Romero, exresponsable del Departamento de Tesorería; **Carlos Alberto Ortiz Reyes**, exresponsable del Departamento de Contabilidad; **Sandra Marghela Colindres Ruiz**, coordinadora de operaciones; **Jorge Isaac Muñoz Bonilla**, supervisor; **Julio César Campos López**, supervisor en la Oficina de Supervisión de Proyectos; **Marvin Zambrana Valle**, responsable de la Oficina de Supervisión; **Neftalí Romero Vásquez Sánchez**, exsupervisor eléctrico; **Yoel Onel Morales Flores**, supervisor de obras; todos de la entidad auditada; **Lesther Enrique Gutiérrez Cheng**, contratista SIPSA y **Edis Efrén González Blanco**, contratista SERCONISA, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante Acta de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **La Ejecución Presupuestaria** del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC) presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1099, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintidós, y su reforma (Ley No. 1141); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veintidós y sus Adendas. 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, consistentes en: **a) Renglones de Gastos sobre ejecutados**; y **b) Falta de índice en Expedientes de Procesos de Contrataciones**. 3) Se efectuó **seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores**: De nueve (9) recomendaciones contenidas en Informes de Referencias: ARP-01-025-2022, del diecinueve de mayo del año dos mil veintidós; ARP-01-026-2021, del diez de junio del año dos mil veintiuno; ARP-01-228-2021, del veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno; ARP-01-080-2022, del dieciocho de agosto del año dos mil veintidós; el Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC) ha implementado siete (7) recomendaciones, una (1) en proceso; y una (1) no cumplida; para un grado de cumplimiento de un ochenta y tres punto treinta y tres por ciento (83.33%); y 4) El Instituto Nacional Técnico y Tecnológico cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de



la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyeron con hallazgos de control interno y falta de cumplimiento a recomendaciones de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días hábiles para cumplir con las recomendaciones pendientes de implementar de auditoría previa; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-031-2023**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria del **INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO (INATEC)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.



SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Loyda Azucena Barreda Rodríguez**, directora general; **Walter Sáenz Rojas**, subdirector ejecutivo; **Víctor Ignacio Briones Báez**, asesor legal; **Kairo de Jesús Milenes Lagos**, director general de la División General Administrativa Financiera; **Emanuel David Armengol**, director general de la División de Tecnología de la Información; **Arsenio Agustín Medina Matus**, director general de la División General de Planificación y Desarrollo; **Marcos Antonio García Jarquín**, director específico de la División Financiera; **Alex Antonio Navarro Rodríguez**, director específico de la División Administrativa; **Blanca Rosa Cruz González**, directora específica de recursos humanos; **Anabela de los Ángeles Olivas Cruz**, directora específica de la División de Adquisiciones; **Eva Rosibel Casco Salgado**, responsable del Departamento Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; **Samara Isabel Zelaya Martínez**, responsable de la Oficina de Licitaciones; **Carlos Roberto López Gutiérrez**, responsable de la Oficina de Contrataciones Menores; **Lisette Margarita Avilés Sequeira**, responsable del Departamento de Presupuesto; **Santos Cárdenas Méndez**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Jan Carlos Bejarano Ocampo**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Bayardo Adolfo Reyes Muñoz**, responsable del Departamento de Control de Bienes; **Uriel Vega Meza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Jhansi Ballet Castillo Pérez**, responsable del Departamento de Tesorería; **Augusto Álvaro Castillo Castillo**, responsable del Departamento de Contrataciones Menores; **María Rebeca Gómez Urbina**, responsable de control y seguimiento al Programa Anual de Contrataciones; **Henry Saúl Hernández González**, responsable de la Oficina de Transporte; **Tania Ivette Pérez López**, coordinadora de higiene y seguridad del trabajo; **Cristina Raquel García Romero**, exresponsable del Departamento de Tesorería; **Carlos Alberto Ortiz Reyes**, exresponsable del Departamento de Contabilidad; **Sandra Marghela Colindres Ruiz**, coordinadora de operaciones; **Jorge Isaac Muñoz Bonilla**, supervisor; **Julio César Campos López**, supervisor en la Oficina de Supervisión de Proyectos; **Marvín Zambrana Valle**, responsable de la Oficina de Supervisión; **Neftalí Romero Vásquez Sánchez**, exsupervisor eléctrico; **Yoel Onel Morales Flores**, supervisor de obras; todos de la entidad auditada; **Lesther Enrique Gutiérrez Cheng**, contratista SIPSA y **Edis Efrén González Blanco**, contratista SERCONISA, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría financiera y de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días hábiles para cumplir con las recomendaciones no cumplidas derivadas de auditorías



predecesoras, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos treinta y ocho (1338) de las diez de la mañana del día seis de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ